

INTRODUCCIÓN

El tema de los concejos y su organización en los estudios de historia Moderna tal vez sea uno de los más transitados, por parte de los historiadores, en las últimas tres décadas desde una óptica de historia institucional. Que el estudio de un concejo determinado sea tan sugerente tiene su razón de ser, puesto que pocos aspectos de la vida local, tanto de las ciudades como de las villas más pequeñas, quedaron al margen de esta institución que además produjo unas fuentes específicas. Haciendo un estudio exhaustivo del ayuntamiento llegamos, indudablemente a una mayor profundización en el conocimiento de aquella sociedad¹ regida por la institución, bien sea una ciudad, una villa o una aldea. El conocimiento de aquellas colectividades que sus contemporáneos llamaban “repúblicas” obliga al estudio de los más variados aspectos de la dinámica concejil, aunque a la hora de realizar este estudio somos conscientes, como lo debería ser en general la historia social de las Instituciones, del carácter autojustificadorio que las fuentes emanadas del propio concejo tenían.

En efecto, el esfuerzo puede resultar estéril si limitamos la historia a una simple recopilación de hechos políticos, sociales o económicos, ordenados más o menos cronológica-

¹ La viabilidad del estudio de una sociedad urbana quedó ya demostrada en importantes trabajos: B. BENNASSAR: *Valladolid en el Siglo de Oro*. Valladolid, 1983; A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y Crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y sociedad en tierras de Segovia*. Madrid, 1972; F. CHACÓN JIMÉNEZ: *Murcia en la centuria del quinientos*. Murcia, 1979; J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases económicas y demográficas de una expansión urbana*. Córdoba, 1981; J. E. GELABERT GONZÁLEZ: *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640*. La Coruña, 1982; B. YUN CASALI-

mente pero sin ningún tipo de proyección; más aún cuando esta información es presentada desde la óptica de una institución que la regula. Lejos de este presupuesto, nuestro trabajo tiene por objeto el estudio de las relaciones sociales² y el efecto que sobre ellas tuvo el poder político³ como forma de dominación legítima⁴, en un momento concreto y sobre un territorio preciso. Hay que tener presente que en la Edad Moderna la proyección de la autoridad regia sobre el espacio se hizo siempre bajo un sistema de relaciones personales, a través, pero también a veces incluso contra, las instituciones; en este marco no se puede disociar lo político, lo social, lo religioso o lo económico, sino que cualquier análisis que pretenda aproximarse a las razones de su funcionamiento deberá pasar por su comprensión global. Por otro lado no podemos considerar el mundo local como un mundo aislado sin ningún contacto con el conjunto de la Monarquía. La Corte y las demás entidades locales, ciudades, villas y aldeas, estaban conectadas por múltiples medios que hacían que la dominación no sólo fuera tolerable sino que fuera aceptada por el conjunto de la población⁵.

LLA: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca, 1987; V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro en Cartagena*. Murcia, 1993.

² La evolución de la historia social ha incidido en la renovación del estudio institucional que pasa a ser más analítico para estudiar las múltiples relaciones desarrolladas sobre él (S. C. HAUSE: "The evolution of Social History", *French Historical Studies*, XIX-4, 1996, pág. 1.191-1.114).

³ J. VICENS VIVES: "A estructura administrativa estadual nos seculos XVI-XVII en A. M. HES-PANHA (ed.): *Poder e Instituições na Europa do Antigo Regime*. Coimbra, 1984, cap. VII; A. M. HES-PANHA: *Visperas del Leviatán: Instituciones y poder político (Portugal siglo XVII)*. Madrid, 1984, pág. 34; A. DE OLIVERA: *Poder e oposição política em Portugal no período Filipino (1580-1640)*. Viseu, 1991, pág. 47y siguientes; B. YUN CASALILLA: "Estado y estructuras sociales en Castilla: reflexiones para el estudio de la "Crisis" del siglo XVII en el Valle del Duero" en *Revista de Historia Económica*, año VIII, 1990, nº3, pág. 544 y siguientes; H. L. ROOT: "Institutions, interest groups and Authority in Ancien Régime France", *French History*, vol. 6, nº4, 1992, págs. 411-434; R. DESCIMON: "Power Elites and the Prince: The state as Entrepise" W. REINHARD (ed.): *Power Elites and State Building*. Londres, 1994, págs. 101-121.

⁴ E. GÓMEZ: *Legitimación y racionalización: Weber y Habermas: la dimensión normativa de un orden secularizado*. Barcelona, 1994.

⁵ J. J. RUIZ IBÁÑEZ Y J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ: "Sirviendo a la Corte en la Aldea, sirviendo a la aldea en la Corte: Veteranos, agentes y medios de relación en el siglo XVII castellano", en J. BRAVO LOZANO (ed.): *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*, vol. II, *Actas del congreso celebrado en la Residencia de la Cristalería*. Universidad Autónoma de Madrid, 2002, págs. 227-248.

El estudio de las instituciones municipales ha suscitado, por lo tanto, una importante literatura científica que ya ha generado diversas especialidades: de la historia de las instituciones, a la historia económica, de la prosopografía a la historia política junto con una historia social de las instituciones de la que posiblemente es más deudor este trabajo. Sin embargo, el ámbito de la mayor parte de estos estudios es el de las grandes urbes, con la posible excepción de los trabajos sobre la Cornisa Cantábrica. Sobre las villas medianas y pequeñas de Castilla se cuenta con menos estudios específicos y, en demasiados casos, se sigue repitiendo muchos lugares comunes esbozados hace ya años por grandes historiadores como el fallecido Domínguez Ortiz.

El presente estudio busca comprender cómo fue usada, socialmente usada, la institución municipal de una villa mediana castellana. Para hacerlo hemos elegido los años que corrían como bisagra entre los siglos XVI y XVII (en un principio de cambio de coyuntura⁶ y de reforzamiento fiscal de la Monarquía⁷, y el territorio preciso: la villa de Palomares del Campo en el partido de Huete (Cuenca). Esta delimitación cronológica, en principio condicionada por la documentación, se ha revelado especialmente interesante. En efecto, como es bien sabido la fase final del reinado de Felipe II fue la de una gran beligerancia que exigió enormes recursos a la población. La década de los noventa, basta esbozarlo

⁶ El período temporal resulta especialmente interesante por sus connotaciones historiográficas, pues viene a coincidir con el viejo debate de la crisis del siglo XVII. Véase: P. CLARK (ed.): *European Crisis of the 1590*. Londres, 1985, pág. 6; J. H. ELLIOTT: "Yet Another Crisis?" en P. CLARK (ed.): *European Crisis of the 1590*. Londres, 1985, págs. 301-312; T. ASTON: *Crisis en Europa 1560-1660*. Madrid, 1983; G. PARKER Y L. SMITH (eds.): *The General Crisis of the Seventeenth Century*. Londres, 1978; T. H. ASTON Y C. H. E. PHILPIN (eds.): *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*. Barcelona, Crítica, 1988; W. KULA: *Teoría económica del sistema feudal*. Buenos Aires, 1974; P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*. Barcelona, 1988; J. MARAVALL: *La cultura del Barroco*. Barcelona, 1975.

⁷ A. PÉREZ MARTÍN: "Génesis del Estado Moderno" en C. M. CREMADES GRIÑÁN (ed.): *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1989, págs. 15-32. Como primeros trabajos colectivos en el nuevo milenio: F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ Y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y Poder Político 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Universidad de

aquí, es la de la guerra con Francia, la Liga Católica, las alteraciones de Aragón, la pugna con las Cortes Castellanas por los 500 quentos y, no deja de ser significativo, la paz de Vervins. Todo ello se tradujo en una mayor tensión fiscal y en esfuerzos por controlar mejor el ingreso, lo que dio lugar a una generalización de visitas e inspecciones a escala planetaria en los diversos territorios de la Monarquía: desde el gran tribunal de las Visitas de Flandes, hasta las realizadas en los territorios Italianos. Esto dio a lugar a su vez a una primera reflexión sobre la moralidad de la Monarquía, un primer arbitristo *estudiado* hace años por Jean Vilar y John Elliott y ahora puesto en actualidad, y en cuestión, por los trabajos de Anne Dubet. La reflexión sobre la significación sociopolítica de esa Monarquía, de sus participantes, a lo largo y ancho del territorio en las Cortes (Península Ibérica), Estados (Flandes) y Parlamentos (Sicilia) reunidos durante el período de crecimiento fiscal y posteriormente en la marea baja que significaron los años de primera pacificación bajo Felipe III y los Archiduques. Por otra parte, los esfuerzos regioes por reglamentar los usos sociales (p.e. el uso de títulos o la mitad de oficios) tuvieron una repercusión notable en amplios territorios. La tensión a la que se vio sometida la Monarquía y sus integrantes se tradujo en la necesidad de definir la posición de cada miembro, la función de cada institución. Esto produjo fuentes que a escala general aún hoy resultan de gran utilidad. Pues bien, todas estas tensiones se dieron de una forma u otra en Palomares del Campo, su estudio permitirá avanzar qué repercusiones tuvieron a escala local unos fenómenos que comenzamos a conocer en territorios más amplios.

El caso de Palomares encaja bien en el sistema descrito por lo que permite plantear los supuestos sobre la significación centralizadora de la Monarquía en estos años. El momento de partida es la visita que el corregidor de Cuenca, don Martín de Porres, hizo en una fecha

Murcia, 2001; J. BRAVO LOZANO (ed.): *Espacios de Poder: Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*. *Actas del Congreso celebrado en la Residencia de la Cristalera*. Universidad Autónoma de Madrid, 2002.

tan significativa como 1599. En las escasas dos semanas que estuvo el corregidor al tiempo que restablecía los oficios añales dejó un negativo del buen gobierno enunciando las carencias del de Palomares. Punto de partida, esta formalización de la dominación es el *deber ser* de la misma que se establece desde las instancias regias. Sin embargo, la política iba más allá; la villa, los poderosos, se sentían seguros bajo la protección de sus patronos en la Corte, los Alarcón. Significativamente muchas de las denuncias y los incumplimientos siguieron presentes en las siguientes visitas.

El concejo de Palomares del Campo en la última década del siglo XVI estaba dominando por unas oligarquías locales⁸; la llamada democracia municipal, si es que había existido alguna vez, cuya máxima expresión tenía su razón de ser en el concejo abierto, tan sólo era un recuerdo; bien es cierto que todavía se siguen celebrando este tipo de asambleas vecinales pero aparecen totalmente desnaturalizadas y se han convertido en un simple foro donde los distintos grupos oligárquicos van a defender sus propios intereses.

⁸ Sin pretender polemizar sobre el concepto, vamos a definir como oligarquías locales y oligarquías rurales a este grupo dominante en el ayuntamiento de Palomares del Campo para diferenciarlo de los grupos dominantes de los ayuntamientos de las ciudades, oligarquía urbana, que tenían otra composición social y donde entrará en juego el concepto “élite”. Véase: M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ: “Oligarquías: ¿Con qué poder?” en F. J. ARANDA PÉREZ: *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, págs. 15-47; J. A. MARAVALL: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1979; J. MARTÍNEZ MILLÁN: “Introducción: La investigación sobre las élites del poder”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (Ed.): *Instituciones y Élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Madrid, 1992, págs. 22-23; G. LEMEUNIER: “Centralisme et autonomie locales: La guerre privée dans l’Espagne moderne. Un exemple murcien”, en M. LAMBERT GORGES (ed.): *Les élites locales et l’Etat dans l’Espagne moderne, XVIe-XIXe siècle*. Paris, Col. De la Maison des Pays Iberiques, CNRS editions, 1993, págs. 314-325.

El poder⁹ era ejercido por unas cuantas familias que controlaban el ayuntamiento y se repartían los oficios anuales. La fuerza de esta oligarquía estaba sustentada en su poder económico, fortalecido en la segunda mitad del siglo XVI, y en sus redes clientelares, tanto a escala local como supralocal. La máxima aspiración de estos dirigentes del mundo rural, además del enriquecimiento personal, era el ascenso social para lo cual no dudaron en comprar, en la medida que pudieron, oficios perpetuos y ejecutorias de hidalguía. El claro ejemplo de estas aspiraciones lo vamos a encontrar en el regidor Bartolomé de Anchía y sus descendientes. A principios del siglo XVII este personaje, que había sido regidor perpetuo hasta el consumo de estos oficios en 1599, obtuvo ejecutoria de hidalgo. A finales de esta centuria, dos nietos suyos, Cristóbal y Diego de Anchía Magaña, tras obtener sendos hábitos de Caballeros de la Orden de Santiago, llegaron a introducirse en lo más alto, dentro de las élites de Alcalá de Henares; las aspiraciones de la oligarquía rural eran las mismas que pudieran tener las élites urbanas¹⁰.

El dominio de concejo les va a permitir una gran capacidad de maniobra política en el entorno municipal y una situación de privilegio y de disfrute de las principales ventajas derivadas de su rango o “status”. De cara al exterior y al resto de la comunidad, tal intencionalidad va a quedar enmascarada entre múltiples afirmaciones referidas “al bien de la República”, y a la subordinación de los designios de Dios y del monarca. En las ocasiones

⁹ Sobre el concepto y la problemática del poder: J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia 1588-1648*. Murcia, Universidad de Murcia, 1996; J. M. DE BERNARDO ARES: “Poder local y Estado Absoluto. La importancia política de la administración municipal en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII”, en E. MARTÍNEZ RUIZ (ed.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, págs. 115-155; M. MANN: *Las fuentes del poder social. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.* Madrid, Alianza, 1991; P. BURKE: *History and Social Theory*, Polity Press. Cambridge, 1992, págs. 75-79; N. POULANTZAS: *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*. Madrid, Siglo XXI, 1978, cap.3; S. LUKES: *El poder. Un enfoque radical*. Madrid, Siglo XXI, 1985, pág. 28; H. MCLACHLAN : “Is “Power” an Evaluativa Concept?”, en J. SCOTT (ed.): *Power. Critical Concepts*. Vol. II, Nueva York, 1994, pág. 308-324

¹⁰ Sobre las aspiraciones de las élites urbanas: A. GUERRERO MAYLLO: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo XXI, 1993, pág. 21.

en que la totalidad de la corporación aparezca amenazada, el concejo actuará con férrea unidad, hecho que no va a evitar que en el plano interno dicho concejo aparezca fraccionado en bandos internos; los problemas aflorarán cuando hay peligro de ruptura del equilibrio interno entre ellos.

Para comprender el marco local es fundamental tener en cuenta las relaciones entre el concejo y la Monarquía y los efectos que los designios de ésta pueda tener sobre aquél. Sería ingenuo pensar que Palomares del Campo vivía extraño a la Corte, el Consejo de Castilla o de la política del conjunto de la Monarquía¹¹, ésta le afectaba en términos fiscales y sociales.

La Monarquía a través de sus representantes, los corregidores, y sus obligadas visitas y juicios de Residencia a los distintos oficiales de la villa¹², aplicó o, mejor dicho, intentó aplicar las medidas centralizadoras consistentes, por regla general, en la restricción de las libertades municipales a favor de la política real¹³. Esta tendencia centralizadora quedará perfectamente plasmada en la referida visita y Residencia en 1599 a los oficiales de la villa de don Martín de Porres, corregidor y justicia mayor de Cuenca y Huete. Durante la visita ordena a los oficiales del concejo de Palomares del Campo que elaboren ordenanzas municipales y las envíen al Consejo de Castilla para que sean confirmadas¹⁴; además emite

¹¹ J. J. RUIZ IBÁÑEZ Y J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ: “Sirviendo a la Corte en la aldea, sirviendo a la aldea en la Corte: Veteranos, agentes y medios de relación en el siglo XVII castellano”, Ob. Cit., pág. 227.

¹² Los corregidores al final de su mandato eran sometidos a un juicio de Residencia (J. M. DE BERNARDO ARES: “Los juicios de Residencia como fuente para la historia urbana”, en *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Noviembre de 1980. Andalucía Moderna*. Córdoba, Monte de Piedad, 1983, págs. 1-24). Durante el periodo que durase su mandato tenían la obligación de visitar una vez las villas de su partido y someter a los oficiales de éstas a un juicio de Residencia (A. GARCÍA LÓPEZ: “El corregidor y el conflicto ciudad-lugar en el reino de Castilla (siglos XVI y XVII)” en *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, vol. II, pág. 530.

¹³ Esta misma tendencia la constató hace tiempo para Francia R. DOUCET: *Les institutions de la France au XVIè siècle*, vol. I. París, 1948, págs. 360-362.

un Auto de Buen Gobierno que, en realidad, son capítulos de ordenanzas. El Auto consta de 18 capítulos que van dirigidos a los oficiales del Concejo instándoles a que cumplan con sus obligaciones. De estos capítulos, al menos 7 son de materia económica y van dirigidos a evitar los posibles abusos que pudieran cometer los oficiales en los distintos caudales; se hace especial hincapié en que los oficiales no manejen caudales ni se traspase dinero de un caudal a otro.

Con la orden de elaboración de ordenanzas y, todavía peor, con la imposición de los capítulos de Buen Gobierno, entramos en el debate de la centralización de la Monarquía frente a la descentralización del municipio y su autonomía política. En ambos casos se pretende la centralización; en el primer caso aunque la elaboración de dichas ordenanzas corresponde al concejo de Palomares del Campo, es el Consejo de Castilla quien otorga la facultad para elaborarlas y, finalmente, quien las debe confirmar y aprobar; en el segundo caso se trata de una clara imposición por parte de uno de los agentes de la monarquía; el corregidor aparece como una pieza clave en la tendencia centralizadora, se limita a aplicar las órdenes que emanan del poder real, cuyos intereses se orientan al reforzamiento de una única soberanía en el campo político y a la uniformidad en el terreno administrativo.

Sin embargo, la centralización nunca llegó a ser efectiva. Las normas dictadas para evitar la apropiación indebida de los propios, pósito y demás caudales fueron totalmente ineficaces y los regidores defraudaban los caudales con total impunidad. En las sucesivas visitas y juicios de Residencia los corregidores de turno se van a limitar a apercibir a los oficiales pero no van a aplicar ningún tipo de sanción contra éstos que, se sabía, estaban utilizando los distintos caudales en su propio beneficio.

¹⁴ J. M. DE BERNARDO ARES: “Las ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno”, *Axarquía, Revista de Estudios Cordobeses*, 6, 1983, págs. 63-83; A. HIJANO PÉREZ: *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*. Madrid, Fundamentos, 1992, págs. 19-35.

La Monarquía había entrado en un cierto sistema de funcionamiento en el que el enunciado del deber ser garantizaba su posición de *justicia*, aunque en la práctica la necesidad impusiera aceptar soluciones de compromiso. Por un lado, a través de los corregidores intentaba poner en práctica medidas de control, pero por otro, en otras instancias los representantes de propia Monarquía negociaban con los oficiales del concejo la posibilidad de sacar dinero de un caudal para pagar deudas de otro con el fin de hacer más efectivo y más rápido el cobro del servicio de millones.

En efecto, la posibilidad de sacar dinero de un caudal para ingresarlo en otro quedaba expresamente prohibido en el auto de Buen Gobierno emitido por Martín de Porres. Sin embargo, todos los años los oficiales del concejo eran enviados a Madrid a negociar con el padre Sicilia la paga anticipada de millones; el concejo se comprometía a anticipar el dinero repartido a la villa más una cantidad determinada que la villa regalaba al monarca. A cambio los oficiales quedaban autorizados para sacar las cantidades que adelantaban de otros caudales, normalmente del pósito u obtenían permiso para sacar dinero a censo. Posteriormente cuando se cumplía el plazo verdadero del cobro del servicio de millones, el caudal creado para ese fin pagaba las cantidades repartidas y el monarca devolvía el dinero que se le había anticipado y se restituía al caudal del que se había sacado.

Este tipo de operaciones para el monarca va a suponer, por un lado, que va a disponer del dinero antes de los plazos pactados con las ciudades en las Cortes, y por otro que va a recibir más dinero del que le otorgan las Cortes. A Palomares le tocaba pagar del repartimiento 1.100 ducados; pero, por este sistema, llegó a pagar algún año hasta 1.400, es decir 300 ducados más del dinero que la ciudad de Huete le había repartido¹⁵.

¹⁵ Si se comprobara que la monarquía, a través de agentes como el padre Sicilia, llevó a la práctica este tipo de conciertos con otras muchas villas y lugares de Castilla, cosa más que probable, tal vez habría que reconsiderar el valor real del servicio al margen de las cantidades oficiales que conocemos. En el caso de

Para los oficiales del concejo, las oligarquías de la villa, este tipo de operaciones también van a resultar beneficiosas pues se les va a permitir tomar dinero a censo, traspasar dinero de un caudal a otro y, en definitiva, utilizar parte de la detracción en su propio beneficio. Entre 1600 y 1610 para pagar anticipadamente los millones se había tomado dinero a censo; los intereses de los censos en teoría se debían de pagar de los arbitrios creados para ese fin. Sin embargo los oficiales pagaban los intereses de los censos con el dinero de los Propios, utilizando el dinero de los arbitrios en su propio beneficio. También llegaron a repartirse el dinero de los censos que tomó el pósito con el pretexto de pagar anticipadamente los millones.

Este tipo de acuerdos consensuados entre la Corona y las oligarquías, que permitió el desarrollo de la presión fiscal de aquélla a cambio de la transferencia a éstas de importantes parcelas de control de la recaudación, están bastante estudiados en el ámbito urbano¹⁶,

Palomares llegó a suponer hasta un 27% más de lo repartido. Para una mayor aproximación al servicio de millones y su recaudación: J. I. ANDRÉS UCENDO: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: Los servicios de millones, 1601-1700*. Universidad del País Vasco, 1999.b

¹⁶ Un estudio pionero en este sentido es el trabajo de J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras...*, Ob. Cit., págs. 11-31, donde este tipo de relaciones las enmarca en lo que él denomina Constitución Implícita Factual. Otros trabajos interesantes: J. M. DE BERNARDO ARES: “Poder local y Estado absoluto. La importancia política de la administración municipal en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII”, en E. MARTÍNEZ RUIZ (ed.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, págs. 111-155; F. J. ARANDA PÉREZ (coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999 y *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ Y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Universidad de Murcia, 2001; J. BRAVO LOZANO: *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII), Actas del congreso celebrado en la Residencia de la Cristalera*. Universidad Autónoma de Madrid, 2002; W. GENIEYS: *Élites espagnoles face à l'État. Changements des régimes politiques et dynamiques centre-peripheries*. París, 1997; J. I. FORTEA PÉREZ (ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Santander, 1997 y *Castilla convulsiva (1631-1652)*. Madrid, 2001; P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.): *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*. Alicante, 1997; A. IGLESIAS FERREIROS (dir.): *Centralismo y Autonomismo en los siglos XVI y XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*. Barcelona, 1998; F. ANDÚJAR CASTILLO (ed.): *Historia del Reino de Granada, vol III. Del siglo de la crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*. Granada, 2000; T. BOTTOMORE: *Élites y Sociedad*. Madrid, 1993; M. LAMBERT-GORGES: *Les élites locales et l'État dans L'Espagne Moderne, du XVIe. Siècle au XIXe.ssiècle*. París, 1993; J. M. IMIZCOZ BEUNZA (dir.): *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la Cuestión y perspectivas)*. Guipúzcoa, 1996; A. MENÉNDEZ GONZÁLEZ: *Élites y poder: la Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*. Oviedo, 1992; D. BERNARBÉ GIL: *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela 1445-1707*.

especialmente en la ciudades de voto en Cortes. En Castilla, la representación del reino corría a cargo de unas cuantas ciudades y los estudiosos de las Cortes han destacado el peso de las que gozaban del privilegio de voto pues negociaban con la Corona algunos de los aspectos más importantes de la política fiscal¹⁷.

En el medio rural, mucho menos conocido¹⁸ estas pautas, se van a repetir y van a contribuir al fracaso de la construcción de un estado centralizado¹⁹; al menos así parece ser que ocurrió en Palomares del Campo.

En cuanto a la estructura del trabajo, éste consta de siete capítulos. A lo largo de éstos, tras hacer una ubicación espacio-temporal, abordamos aspectos tan fundamentales co-

Alicante, 1990; J. L. CASTELLÁN (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I simposium Internacional del grupo P.A.P.E.* Granada, 1996; W. REINHARD (ed.): *Las élites del poder y la construcción des Estado.* Madrid, 1997; J. CASEY Y J. HERNÁNDEZ FRANCO (eds.): *Familia, parentesco y linaje. Historia de la familia: una nueva perspectiva sobre la sociedad europea.* Murcia, 1997; P. PEREIRO: *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del siglo de Oro.* Málaga, 1987; J. A. ACHON INAUSTI: *A voz de Concejo. Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa: Los Báne y Mondragón, siglos XIII-XVI.* Guipúzcoa, 1995.

¹⁷ J. M. CARRETERO ZAMORA: *Cortes, monarquía y ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna, 1476-1515.* Madrid, 1988; J. I. FORTEA PÉREZ: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II.* Salamanca, 1990; J. L. CASTELLANO CASTELLANO: *Las Cortes de Castilla y su diputación (1621-1789). Entre el pactismo y el absolutismo.* Madrid, 1992.

¹⁸ Hay, una tendencia general a estudiar las grandes urbes antes que las menores y éstas antes que los pequeños núcleos rurales (A. PASSOLA TEJEDOR: *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna.* Lleida, 1997, pág. 143); las razones de este desequilibrio están en la mente de todos. La mayor importancia demográfica de los núcleos urbanos, las ansias de ascenso social de los miembros de la sociedad ciudadana, el mayor peso espiritual y cultural de las ciudades, junto con la riqueza y facilidad de acceso a sus fuentes son factores que, entre otros explican el interés de los historiadores por las ciudades. Sin embargo aunque el gobierno de las villas y lugares todavía es, en gran medida mal conocidos hay cada vez una tendencia y un interés mayor por el estudio de las oligarquías en el ámbito rural y algunos problemas se van desvelando gracias a notables investigaciones; interesantes estudios los podemos encontrar en J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “Las Oligarquías y el Gobierno de los Señoríos”, en *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna, Vol. II.* Universidad de Cádiz, Asociación Española de Historia Moderna, 1999, págs. 471-497; E. SORIA MESA: *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna.* Granada, 1997; J. M. ALCALDE JIMÉNEZ: *El poder del señorío. Señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo.* Valladolid, 1997; C. WINDLER: *Élites locales, señores, reformistas.* Córdoba, 1997; A. CARRASCO MARTÍNEZ: *Control y responsabilidad en la administración señorial: los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788).* Valladolid, 1991; D. GARCÍA HERNÁN: “El gobierno municipal en las villas de señorío. Siglo XVI”, en J. M. DE BERNARDO ARES Y E. RUIZ MARTÍN (eds.): *El municipio en la España moderna.* Córdoba, 1996, págs. 193-220; en el mismo libro: B. BARREIRO MALLÓN: “La organización concejil y su funcionamiento en el noroeste de la Península Ibérica”, págs. 75-91.

mo las formas de ejercer el poder y procedimientos para llegar a éste. El trabajo se completa con el estudio de los ámbitos del poder y sus agentes.

El capítulo I, dedicado fundamentalmente a la ubicación espacio-temporal de la villa. Para poder comprender muchos aspectos del siglo XVI, que a lo largo del trabajo vamos a tratar es necesario comprender el marco geográfico donde está ubicada la villa: provincia, comarca, relieve, tipo de hábitat, tipo de suelos, climatología, etc.; conociendo estos datos vamos a tener las claves sobre algunos de los principales aspectos que van a influir de forma decisiva en la dinámica de la villa a lo largo de los siglos XVI y XVII; aspectos como, usos del suelo, agricultura, ganadería, abastecimiento, consumo, etc. Dentro de este apartado tampoco hemos descuidado una geografía histórica; en el periodo estudiado, Palomares del Campo, desde el punto de vista administrativo, pertenecía a la provincia de Cuenca, pues era esta ciudad quien hablaba por ella en Cortes, y administrativamente quedaba dentro del partido de Huete. Desde el punto de vista eclesiástico quedaba dentro del obispado de Cuenca. Desde el punto de vista judicial, en última instancia, al estar la villa situada al sur del Tajo, había que acudir a la chancillería de Granada.

Desde el punto de vista temporal en este capítulo vamos a hacer un recorrido desde la fundación de Palomares del Campo, como aldea dentro del alfoz de Huete en la segunda mitad del siglo XII hasta finales del siglo XVIII, destacando dos momentos esenciales: la obtención del privilegios de villazgo a mediados del siglo XVI y la venta y conversión en señorío jurisdiccional, a mediados del siglo XVII, primero en poder del marqués de Leganés y posteriormente en poder de la familia Alarcón, que, aunque la obtiene en depósito, el poder jurisdiccional lo va a ejercer hasta el final del Antiguo Régimen. Aunque el recorrido temporal sobrepasa con creces la unidad temporal escogida para nuestro trabajo, éste nos sirve, por un lado, para valorar la evolución política de la villa en el contexto de Casti-

¹⁹ R. KAGAN: *Pleitos y pleiteantes en castilla 1500-1700*. Salamanca, 1991, pág. 221.

lla, donde muchas villas sufrieron procesos similares. Por otro lado, nos viene a demostrar que el período estudiado (1590-1611), si lo comparamos con la etapa aldeana anterior y de señorío posterior, tal vez sea el de mayor autonomía municipal de la villa, independientemente de la tendencia centralizadora de la Monarquía, y, por extensión, el momento dorado de la oligarquía local.

Los capítulos II y III se centran en las formas institucionales y los procedimientos de acceso al poder municipal. Evidentemente, el estudio de la organización política nos conducirá al análisis de la organización social; de esta manera el análisis de la configuración del poder municipal nos llevará al conocimiento de los grupos que ejercían el poder.

El ejercicio del poder lo vamos a conocer a través del análisis y estudio del régimen municipal; de esta manera en el capítulo II nos vamos a centrar en el gobierno del municipio y el interés fundamental se va a centrar en analizar cómo se configura la institución municipal: composición del ayuntamiento, formas de reunión, acceso a la junta concejil, el ritmo de la gestión concejil, etc.

El ayuntamiento o junta concejil va a estar compuesta por una serie de individuos, que se van a reunir para tomar decisiones concernientes al buen funcionamiento de la villa; al conocer la composición y funcionamiento de dicha junta y las características de los individuos que la componen, que son quienes van a tomar las decisiones, estaremos en condiciones de sacar conclusiones sobre la organización política y sus implicaciones de tipo social.

El análisis de la organización municipal y del funcionamiento del ayuntamiento nos llevará, por otro lado, al conocimiento de aquellos aspectos que fueron evolucionando y cambiando en función de aquellos principios doctrinales y necesidades políticas o económicas del momento.

Además de la junta concejil los oficiales del ayuntamiento participaban otro tipo de asambleas como eran los concejos abiertos, las juntas de sexmo y las juntas de villas eximidas. Los concejos abiertos, asambleas en las que tienen participación todos los vecinos, se van a caracterizar por la poca participación vecinal; en el siglo XVI son un puro instrumento de las oligarquías.

Las juntas de sexmo y de villas eximidas son reuniones de carácter territorial a las que van a acudir los distintos representantes de las villas pertenecientes al sexmo del Campo, en el primer caso, y los representantes de las villas de Tierra de Huete, en el segundo. Este tipo de reuniones va a tener dos finalidades fundamentales, por un lado defender sus derechos frente a los posibles abusos que pudiera cometer la ciudad de Huete, por otro unificar criterios de actuación en materia política, política económica, etc. Al ser los oficiales de los distintos concejos los encargados de nombrar y enviar a los distintos representantes de cada villa a este tipo de asambleas, se va a poner de manifiesto que éstas van a estar dominadas por la oligarquía rural del sexmo o de la Tierra.

En el capítulo III vamos a analizar las formas de acceso al poder y los oficiales que formaban parte de la nómina del ayuntamiento. Las formas de acceso a los principales oficios del ayuntamiento quedarán condicionadas a las necesidades económicas de la monarquía; así de 1590 a 1599 los oficios de regidores y escribanos del ayuntamiento van a ser perpetuos y el resto de elección anual; a partir de 1599 tanto los oficios de regidores como las escribanías se convierten en añales. La conversión de oficios perpetuos en añales y viceversa va a servir como fuente de ingresos a la hacienda real que va a recibir dinero en ambos sentido. Hasta 26 eran los oficiales nombrados por la junta concejil; 11 en las elecciones anuales del 31 de diciembre de cada año y los 15 restantes a lo largo del año. Los oficios más importantes: alcaldes ordinarios, regidores, procurador síndico general, alcal-

des de la Hermandad, alguacil mayor y mayordomo del alhorí eran ocupados, año tras año, por los miembros más destacados de la oligarquía de la villa; de éstos la mitad quedaban reservados a los hidalgos de la villa puesto que tenían ejecutoria ganada de “mitad de oficios”.

La existencia de oficios importantes, ejercidos por los elementos más destacados de la oligarquía palomareña, y secundarios va a facilitar por otro lado la proliferación de unas redes clientelares en el orden interno. En la búsqueda del equilibrio de fuerzas entre los distintos grupos oligárquicos, cada uno de estos grupos va a procurar que los oficios menos relevantes sean ocupados por individuos afines a dichos grupos.

Los capítulos IV, V y VI estarán dedicados a los ámbitos del poder: dinámica concejil, abastecimiento y hacienda municipal, tanto en su faceta patrimonial (Propios) como fiscal (alcabalas, tercias, millones); en este sentido pocos aspectos de la vida municipal se van a desarrollar al margen del concejo.

En el capítulo IV hacemos un análisis de alguna de las competencias que tenía la junta concejil. El concejo en su búsqueda “del buen gobierno de la República” desarrolló un amplio campo de operaciones: administración de los bienes comunales, vigilancia de los términos, promoción de obras públicas, patrocinio de las principales fiestas, ordenación y reglamentación de la agricultura y la ganadería, control sanitario, reclutamiento de tropas y control de las que transitaban por la villa.

De su buena o mala gestión dependía la estabilidad de una sociedad con cierta propensión a la conflictividad social debido, fundamentalmente a su gran fragilidad económica. En este sentido, el abastecimiento de la villa (capítulo V) será una de las principales preocupaciones que tendrá la junta concejil. Un buen abastecimiento significará atender debidamente las necesidades primarias de los vecinos, es decir su sustento y alimentación; la

legitimación de los poderes locales ante la población dependía, en gran medida de la capacidad de éstos para garantizar estos mínimos; la escasez podía provocar malestar.

Los productos básicos que el concejo va a procurar que no falten nunca en la villa son la carne, el trigo en grano y el pan cocido; cuando alguno de estos productos escaseaba en la villa, especialmente el trigo, el concejo tenía que enviar a sus comisionados a buscarlos fuera de ésta. Para garantizar la existencia de una reserva permanente de grano se fundó una institución, el pósito. El control y administración de esta institución estará en manos del ayuntamiento; estudiándola en profundidad estaremos en condiciones de ver el grado de eficacia de los oficiales en materia de abastos.

Conseguir mantener el precio estable de los productos básicos será otra de las grandes preocupaciones del concejo; para ello se procurará evitar el acaparamiento y monopolio y se fijarán precios máximos para los productos de primera necesidad.

La estabilidad de los precios de los productos básicos dependía de la abundancia o escasez de estos productos. Había un precio legal y un precio real; cuando había abundancia predominaba el precio legal sobre el precio real; por el contrario, cuando un producto escaseaba, el precio real predominaba sobre el precio legal.

Durante la última década del siglo XVI el precio legal predominó sobre el precio real, los oficiales procuraron un abastecimiento de forma razonable. Por el contrario, con el cambio de siglo el precio real estuvo por encima del precio legal debido fundamentalmente a la carestía. Los malos tiempos empobrecieron hasta el límite a los campesinos menos favorecidos sin que el concejo pudiera hacer nada. La renta se había disparado, la presión hacendística de la Monarquía no cesaba y las malas cosechas y la carestía dispararon los precios.

El capítulo VI estará dedicado a la hacienda municipal. El concejo se ocupaba tanto de administraba los recursos propios del ayuntamiento (hacienda local) como de gestionar los fondos públicos de la monarquía (fiscalidad real).

Los bienes de Propios constituían la base de los ingresos de la hacienda concejil: molinos, hornos, carnicería, tierras labrantías; como el dinero que generaba este caudal era insuficiente para cubrir los cuantiosos gastos del presupuesto municipal, el concejo tenía que recurrir en muchas ocasiones a otra fuente de ingresos, como era hacer derramas entre todos los vecinos, además de los arbitrios que se solicitaron para fines determinados.

Los oficiales del concejo eran, del mismo modo, los encargados de detraer y administrar los distintos servicios y detracciones que por repartimiento o encabezamiento tenía que aprontar la villa; nos estamos refiriendo al encabezamiento de tercias y alcabalas y al repartimiento de millones.

Al ejercer el concejo como gestor de los fondos públicos en favor de los poderes superiores; dichos poderes superiores, es decir, la Monarquía, en la práctica va a permitir a los oficiales de aquella institución, las llamadas oligarquías locales, “defraudar” y beneficiarse de una parte de la detracción, con el consiguiente perjuicio hacia el resto de los vecinos de la villa.

El capítulo VII y último servirá de recapitulación sobre el tema de las oligarquías de la villa, a la vez que haremos un análisis de los principales protagonistas en las relaciones de poder: los representantes de la monarquía, los poderes intermedios, próximos a la Corte, y la propia oligarquía local. La Monarquía estará representada en la figura de los corregidores de Cuenca y Huete; su cometido fundamental consistirá en aplicar las medidas centralizadoras y controlar los posibles abusos de los oficiales del concejo. Las oligarquías, en la consecución de sus aspiraciones, unas veces tendrán que pactar y otras enfrentarse con las

instancias superiores; eso sí, siempre en nombre de la “república”. También se verán forzadas a dirimir sus diferencias en el orden interno, al estar constituidas por grupos definidos (bandos) y a unas relaciones clientelares. En el orden vertical, las oligarquías serán clientes de unos poderes intermedios, personas poderosas próximas a la Corte y naturales de la villa, que ejercerán como auténticos protectores de la villa tanto en sus relaciones horizontales con el resto de las villas como en sus relaciones verticales con los poderes superiores: Monarquía y ciudades.

En el desarrollo de presente trabajo, además de las obras historiográficas utilizadas para cada uno de los temas específicos tratados, hay una serie de autores que han influido de forma determinante en las ideas planteadas y en el desarrollo de éstas²⁰. También nos han sido muy útiles las obras de juristas contemporáneos al período estudiado²¹

En cuanto a las fuentes manuscritas, hemos de señalar que la base documental del presente estudio se ha centrado en cuatro archivos; la documentación consultada en ellos nos ha permitido aproximarnos al modelo de sociedad que hemos estudiado; en primer lugar el

²⁰ En este sentido me han resultado fundamentales los trabajos de J. M. DE BERNARDO ARES: “Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana”, *Actas II Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1980, *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*. Córdoba, Universidad, 1993, *El poder municipal y la organización política de la sociedad. Algunas lecciones del pasado*. Córdoba, 1998; J. M. DE BERNARDO ARES Y L. MARTÍNEZ RUIZ (dirs.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, 1996; F. J. ARANDA PÉREZ (coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo, 1992; M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ.: “Oligarquías, ¿con qué poder?”, en F. J. ARANDA (Coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, siglo XXI, 1995; J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981, *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1616)*. Córdoba, 1986; F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ. Y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Editores): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente. Cuadernos del Seminario “Floridablanca” nº4*, Murcia, Universidad, 2001; J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo*. Murcia, 1588-1648. Murcia, 1995.

Archivo Parroquial de Palomares del Campo donde están custodiadas las Actas Concejiles de la villa en el período estudiado²²; sin su consulta hubiese sido prácticamente imposible elaborar el modelo presentado; el Archivo Histórico Nacional, en especial las secciones de Consejos y Órdenes Militares; el Archivo Histórico Provincial de Cuenca y el Archivo Histórico Municipal de Huete, en ambos nos ha sido muy útiles los protocolos notariales y los expedientes judiciales²³. Somos conscientes que la movilización de otros archivos enriquecería este trabajo aunque no cambiarían creemos, los postulados defendidos en las páginas que continúan.

El trabajo, por otro lado, no ha estado exento de dificultades; tal vez la mayor dificultad la hemos encontrado en la falta de un aparato crítico referente a la villa, en particular, y a provincia de Cuenca en general. A diferencia de otras ciudades castellanas, Murcia, Valladolid, Madrid, Córdoba o Toledo, que cuentan con abundante bibliografía, la ciudad de Cuenca cuenta con escasos trabajos sobre los poderes locales²⁴ y los existentes se centran

²¹ J. CASTILLO DE BOBADILLA: *Política para Corregidores y Señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra*. Amberes, edición de 1704; J. HEVIA BOLAÑOS: *Curia Philippica*. Valladolid, 1605.

²² No es casualidad que apareciesen las actas municipales en la iglesia parroquial pues existía la costumbre de guardar parte de la documentación municipal en las sacristías de las iglesias como medida preventiva (M. GARCÍA RUIPÉREZ Y M. C. FERNÁNDEZ HIDALGO: *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pág.20); gracias a ello han perdurado hasta hoy como documentos inéditos y que en el presente trabajo sacamos a la luz mediante un exhaustivo análisis.

²³ El trabajo se ha completado con visitas puntuales a otros archivos: Archivo General de Simancas, Archivo de la Catedral de Cuenca, Archivo Diocesano de Cuenca, Archivo Municipal de Madrid, Archivo Histórico Provincial de Madrid, Archivo de la Catedral de Murcia, Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia y Archivo Municipal de Murcia.

²⁴ Los trabajos de Moya Pinedo son una colección de documentos que pueden ser muy útiles pero carecen de carácter crítico: J. MOYA PINEDO: *Corregidores y Regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1850*. Cuenca, 1977 y *Títulos reales otorgados por los reyes de Juan II a Carlos IV a los corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1800*. Cuenca, Diputación Provincial, 2002. En la actualidad se trabaja sobre las oligarquías del siglo XVI y XVII, pero a día de hoy los trabajos están sin concluir: C. J. MÁRQUEZ ÁLVAREZ: “Una modesta proposición”: o una propuesta investigadora sobre los municipios de la Corona de Castilla en la Alta Edad Moderna, centrada en el municipio de Cuenca a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII”, en J. BRAVO (Editor): *Espacios de poder: Cortes, Ciudades y Villas (S. XVI-XVII), Volumen II, Actas del Congreso celebrado en la Residencia de La Cristalera*. Madrid, Universidad Autónoma, 2001, págs. 423-432.

en la Edad Media, en especial en el siglo XV²⁵. La bibliografía para la ciudad de Huete, al día de hoy, también es insuficiente, por no decir inexistente²⁶; si queremos abundar en el conocimiento de los poderes locales en municipios menores, hemos de decir que el panorama es desolador²⁷.

Consciente de estas carencias, y ante la falta de una bibliografía esencial para el mundo rural hemos aprovechado los datos que nos ha proporcionado la investigación para hacer un estudio comparativo de los aspectos tratados para la villa de Palomares del Campo con alguna de las villa cercanas, fundamentalmente las pertenecientes al partido de

²⁵ M. D. CABAÑAS GONZÁLEZ: “La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca” en *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*. CSIC, Madrid- Barcelona, 1982, págs. 381-397; *La Caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1980; M. E. ESPOILLE DE ROIZ: “Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII al XVI”, en *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*. CSIC, Madrid- Barcelona, 1982, págs. 205-239; J. S. GARCÍA MARCHANTE Y A. L. LÓPEZ VILLAVERDE (Coord.): *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Universidad de Castilla-La Mancha, 1997; Y. GUERRERO NAVARRETE Y J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*. Cuenca, Diputación de Cuenca, 1994; P. L. LORENZO CADARSO: “Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI), en *Hispania*, 186, 1994, págs. 53-94; J. A. JARA FUENTE: *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. CSIC, 2001; M. C. QUINTANILLA RASO: “La implantación de la nobleza y relaciones de poder en la tierra de Cuenca en la Baja Edad Media” en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Cuenca, 1997, pág. 103-104; M. JIMÉNEZ MONTESERÍN: *La province de Cuenca à l'époque Moderne. Recherches d'histoire sociale e religieuse (XVIe.-XVIIIe. siècle. Thèse pour le Doctorat ès Lettres, Inédita, Université des Sciences Humaines de Strasborug- II, defendida en noviembre de 1992.*

²⁶ J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia Económica*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994

²⁷ El mundo rural conquense en la Edad Moderna, antiguos partidos de Huete y Cuenca, es un total desconocido; por el contrario, son mucho más abundantes los trabajos referentes a los territorios que pertenecían a la Orden de Santiago y que quedan dentro de los límites de la actuales provincias de Cuenca, Toledo y Ciudad Real (L. FERNÁNDEZ PETREMENT: *Oligarquía rural y régimen municipal en el partido de Villanueva de los Infantes (siglos XVI y XVII)*. Memoria de licenciatura, Madrid, Universidad Complutense, 1985; J. I. RUIZ RODRÍGUEZ: *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo XVII (los hombres, la economía y las instituciones en el Campo de Montiel)*. Ciudad Real, 1993; A. GUERRERO MAYLLO: “Conflictos sociales en torno al régimen municipal manchego. Las elecciones de oficios concejiles en la comarca de Quintanar bajo los Austrias” en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, nº 1, 1990, pág. 113-134; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “El régimen local de los territorios de Órdenes Militares. Siglos XVI y XVII”, en J. M. DE BERNARDO ARES Y E. MARTÍNEZ RUIZ (eds.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, 1996, págs.251-304) y los pertenecientes al señorío de Villena (M. RODRÍGUEZ LLOPIS: “Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: La tierra de Alarcón en la Baja Edad Media, en F. GARCÍA GONZÁLEZ (coord.): *Tierra y familia en la España Meridional, siglos XIII y XIX. Formas de organización doméstica y reproducción social*. Murcia, 1991, págs. 45-85); J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “Las Oligarquías y el Gobierno de los Señoríos”, en *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna, Vol. II*. Universidad de Cádiz, Asociación Española de Historia Moderna, 1999, págs. 471-497).

Huete: Huete, Alcázar del Rey, Torrejuncillo del Rey, Carrascosa del Campo, Montalbo, etc. Muchos de estos datos nos podrán servir en estudios posteriores más ambiciosos; en cualquier caso con los datos comparativos que aportamos hemos intentado evitar el carácter meramente localista y elaborar un modelo historiográfico que nos pueda servir, al menos para la comarca y se contratado con la imagen general que sobre el período tenemos.

No quiero despedir este capítulo introductorio sin dedicar unas palabras de agradecimiento a todas aquellas personas que de una manera u otra me han ayudado y han conseguido que este trabajo vea la luz.

En primer lugar quiero agradecer a mis directores de tesis, los doctores Francisco Javier Guillamón Álvarez y José Javier Ruiz Ibáñez, que este barco haya llegado a buen puerto; sin su ayuda muchas ideas se hubiesen quedado en el camino. De igual forma no quiero dejar de referir a los compañeros del Seminario Floridablanca, y singularmente a Julio Muñoz.

A mi mujer Ana M^a y a mis hijos, Andrés, Javier y Fernando, les debo el haber puesto el mismo empeño e ilusión que yo; esta obra ya es suya.

Mi gratitud hacia todos los profesionales que me han atendido en los distintos archivos donde he trabajado y muy especialmente hacia don Ignacio Moreno, párroco de Palomares del Campo y M^a Victoria Quintero, bibliotecaria del Archivo Municipal de Huete.

Finalmente he de agradecer a todos los amigos que han estado a mi lado, especialmente en las horas bajas, colaborando, incluso, en el tratamiento informático; valga especialmente mi gratitud hacia Antonio Algara, Antonio José Mateo, Juan Antonio Gómez, Pedro Marín y Jorge Tapia.

De cualquier defecto, fallo u omisión que tenga el presente trabajo, el autor es el único responsable.

INTRODUCCIÓN

El tema de los concejos y su organización en los estudios de historia Moderna tal vez sea uno de los más transitados, por parte de los historiadores, en las últimas tres décadas desde una óptica de historia institucional. Que el estudio de un concejo determinado sea tan sugerente tiene su razón de ser, puesto que pocos aspectos de la vida local, tanto de las ciudades como de las villas más pequeñas, quedaron al margen de esta institución que además produjo unas fuentes específicas. Haciendo un estudio exhaustivo del ayuntamiento llegamos, indudablemente a una mayor profundización en el conocimiento de aquella sociedad¹ regida por la institución, bien sea una ciudad, una villa o una aldea. El conocimiento de aquellas colectividades que sus contemporáneos llamaban “repúblicas” obliga al estudio de los más variados aspectos de la dinámica concejil, aunque a la hora de realizar este estudio somos conscientes, como lo debería ser en general la historia social de las Instituciones, del carácter autojustificadorio que las fuentes emanadas del propio concejo tenían.

En efecto, el esfuerzo puede resultar estéril si limitamos la historia a una simple recopilación de hechos políticos, sociales o económicos, ordenados más o menos cronológica-

¹ La viabilidad del estudio de una sociedad urbana quedó ya demostrada en importantes trabajos: B. BENNASSAR: *Valladolid en el Siglo de Oro*. Valladolid, 1983; A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y Crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y sociedad en tierras de Segovia*. Madrid, 1972; F. CHACÓN JIMÉNEZ: *Murcia en la centuria del quinientos*. Murcia, 1979; J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases económicas y demográficas de una expansión urbana*. Córdoba, 1981; J. E. GELABERT GONZÁLEZ: *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640*. La Coruña, 1982; B. YUN CASALI-

mente pero sin ningún tipo de proyección; más aún cuando esta información es presentada desde la óptica de una institución que la regula. Lejos de este presupuesto, nuestro trabajo tiene por objeto el estudio de las relaciones sociales² y el efecto que sobre ellas tuvo el poder político³ como forma de dominación legítima⁴, en un momento concreto y sobre un territorio preciso. Hay que tener presente que en la Edad Moderna la proyección de la autoridad regia sobre el espacio se hizo siempre bajo un sistema de relaciones personales, a través, pero también a veces incluso contra, las instituciones; en este marco no se puede disociar lo político, lo social, lo religioso o lo económico, sino que cualquier análisis que pretenda aproximarse a las razones de su funcionamiento deberá pasar por su comprensión global. Por otro lado no podemos considerar el mundo local como un mundo aislado sin ningún contacto con el conjunto de la Monarquía. La Corte y las demás entidades locales, ciudades, villas y aldeas, estaban conectadas por múltiples medios que hacían que la dominación no sólo fuera tolerable sino que fuera aceptada por el conjunto de la población⁵.

LLA: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca, 1987; V. MONTOJO MONTOJO: *El Siglo de Oro en Cartagena*. Murcia, 1993.

² La evolución de la historia social ha incidido en la renovación del estudio institucional que pasa a ser más analítico para estudiar las múltiples relaciones desarrolladas sobre él (S. C. HAUSE: "The evolution of Social History", *French Historical Studies*, XIX-4, 1996, págs. 1.191-1.114).

³ J. VICENS VIVES: "A estructura administrativa estadual nos seculos XVI-XVII en A. M. HES-PANHA (ed.): *Poder e Instituições na Europa do Antigo Regime*. Coimbra, 1984, cap. VII; A. M. HES-PANHA: *Visperas del Leviatán: Instituciones y poder político (Portugal siglo XVII)*. Madrid, 1984, pág. 34; A. DE OLIVERA: *Poder e oposição política em Portugal no período Filipino (1580-1640)*. Viseu, 1991, pág. 47y siguientes; B. YUN CASALILLA: "Estado y estructuras sociales en Castilla: reflexiones para el estudio de la "Crisis" del siglo XVII en el Valle del Duero" en *Revista de Historia Económica*, año VIII, 1990, nº3, pág. 544 y siguientes; H. L. ROOT: "Institutions, interest groups and Authority in Ancien Régime France", *French History*, vol. 6, nº4, 1992, págs. 411-434; R. DESCIMON: "Power Elites and the Prince: The state as Entrepise" W. REINHARD (ed.): *Power Elites and State Building*. Londres, 1994, págs. 101-121.

⁴ E. GÓMEZ: *Legitimación y racionalización: Weber y Habermas: la dimensión normativa de un orden secularizado*. Barcelona, 1994.

⁵ J. J. RUIZ IBÁÑEZ Y J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ: "Sirviendo a la Corte en la Aldea, sirviendo a la aldea en la Corte: Veteranos, agentes y medios de relación en el siglo XVII castellano", en J. BRAVO LOZANO (ed.): *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*, vol. II, *Actas del congreso celebrado en la Residencia de la Cristalería*. Universidad Autónoma de Madrid, 2002, págs. 227-248.

El estudio de las instituciones municipales ha suscitado, por lo tanto, una importante literatura científica que ya ha generado diversas especialidades: de la historia de las instituciones, a la historia económica, de la prosopografía a la historia política junto con una historia social de las instituciones de la que posiblemente es más deudor este trabajo. Sin embargo, el ámbito de la mayor parte de estos estudios es el de las grandes urbes, con la posible excepción de los trabajos sobre la Cornisa Cantábrica. Sobre las villas medianas y pequeñas de Castilla se cuenta con menos estudios específicos y, en demasiados casos, se sigue repitiendo muchos lugares comunes esbozados hace ya años por grandes historiadores como el fallecido Domínguez Ortiz.

El presente estudio busca comprender cómo fue usada, socialmente usada, la institución municipal de una villa mediana castellana. Para hacerlo hemos elegido los años que corrían como bisagra entre los siglos XVI y XVII (en un principio de cambio de coyuntura⁶ y de reforzamiento fiscal de la Monarquía⁷, y el territorio preciso: la villa de Palomares del Campo en el partido de Huete (Cuenca). Esta delimitación cronológica, en principio condicionada por la documentación, se ha revelado especialmente interesante. En efecto, como es bien sabido la fase final del reinado de Felipe II fue la de una gran beligerancia que exigió enormes recursos a la población. La década de los noventa, basta esbozarlo

⁶ El período temporal resulta especialmente interesante por sus connotaciones historiográficas, pues viene a coincidir con el viejo debate de la crisis del siglo XVII. Véase: P. CLARK (ed.): *European Crisis of the 1590*. Londres, 1985, pág. 6; J. H. ELLIOTT: "Yet Another Crisis?" en P. CLARK (ed.): *European Crisis of the 1590*. Londres, 1985, págs. 301-312; T. ASTON: *Crisis en Europa 1560-1660*. Madrid, 1983; G. PARKER Y L. SMITH (eds.): *The General Crisis of the Seventeenth Century*. Londres, 1978; T. H. ASTON Y C. H. E. PHILPIN (eds.): *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*. Barcelona, Crítica, 1988; W. KULA: *Teoría económica del sistema feudal*. Buenos Aires, 1974; P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*. Barcelona, 1988; J. MARAVALL: *La cultura del Barroco*. Barcelona, 1975.

⁷ A. PÉREZ MARTÍN: "Génesis del Estado Moderno" en C. M. CREMADES GRIÑÁN (ed.): *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1989, págs. 15-32. Como primeros trabajos colectivos en el nuevo milenio: F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ Y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y Poder Político 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Universidad de

aquí, es la de la guerra con Francia, la Liga Católica, las alteraciones de Aragón, la pugna con las Cortes Castellanas por los 500 quentos y, no deja de ser significativo, la paz de Vervins. Todo ello se tradujo en una mayor tensión fiscal y en esfuerzos por controlar mejor el ingreso, lo que dio lugar a una generalización de visitas e inspecciones a escala planetaria en los diversos territorios de la Monarquía: desde el gran tribunal de las Visitas de Flandes, hasta las realizadas en los territorios Italianos. Esto dio a lugar a su vez a una primera reflexión sobre la moralidad de la Monarquía, un primer arbitristo *estudiado* hace años por Jean Vilar y John Elliott y ahora puesto en actualidad, y en cuestión, por los trabajos de Anne Dubet. La reflexión sobre la significación sociopolítica de esa Monarquía, de sus participantes, a lo largo y ancho del territorio en las Cortes (Península Ibérica), Estados (Flandes) y Parlamentos (Sicilia) reunidos durante el período de crecimiento fiscal y posteriormente en la marea baja que significaron los años de primera pacificación bajo Felipe III y los Archiduques. Por otra parte, los esfuerzos regioes por reglamentar los usos sociales (p.e. el uso de títulos o la mitad de oficios) tuvieron una repercusión notable en amplios territorios. La tensión a la que se vio sometida la Monarquía y sus integrantes se tradujo en la necesidad de definir la posición de cada miembro, la función de cada institución. Esto produjo fuentes que a escala general aún hoy resultan de gran utilidad. Pues bien, todas estas tensiones se dieron de una forma u otra en Palomares del Campo, su estudio permitirá avanzar qué repercusiones tuvieron a escala local unos fenómenos que comenzamos a conocer en territorios más amplios.

El caso de Palomares encaja bien en el sistema descrito por lo que permite plantear los supuestos sobre la significación centralizadora de la Monarquía en estos años. El momento de partida es la visita que el corregidor de Cuenca, don Martín de Porres, hizo en una fecha

Murcia, 2001; J. BRAVO LOZANO (ed.): *Espacios de Poder: Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*. *Actas del Congreso celebrado en la Residencia de la Cristalera*. Universidad Autónoma de Madrid, 2002.

tan significativa como 1599. En las escasas dos semanas que estuvo el corregidor al tiempo que restablecía los oficios añales dejó un negativo del buen gobierno enunciando las carencias del de Palomares. Punto de partida, esta formalización de la dominación es el *deber ser* de la misma que se establece desde las instancias regias. Sin embargo, la política iba más allá; la villa, los poderosos, se sentían seguros bajo la protección de sus patronos en la Corte, los Alarcón. Significativamente muchas de las denuncias y los incumplimientos siguieron presentes en las siguientes visitas.

El concejo de Palomares del Campo en la última década del siglo XVI estaba dominando por unas oligarquías locales⁸; la llamada democracia municipal, si es que había existido alguna vez, cuya máxima expresión tenía su razón de ser en el concejo abierto, tan sólo era un recuerdo; bien es cierto que todavía se siguen celebrando este tipo de asambleas vecinales pero aparecen totalmente desnaturalizadas y se han convertido en un simple foro donde los distintos grupos oligárquicos van a defender sus propios intereses.

⁸ Sin pretender polemizar sobre el concepto, vamos a definir como oligarquías locales y oligarquías rurales a este grupo dominante en el ayuntamiento de Palomares del Campo para diferenciarlo de los grupos dominantes de los ayuntamientos de las ciudades, oligarquía urbana, que tenían otra composición social y donde entrará en juego el concepto “élite”. Véase: M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ: “Oligarquías: ¿Con qué poder?” en F. J. ARANDA PÉREZ: *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, págs. 15-47; J. A. MARAVALL: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1979; J. MARTÍNEZ MILLÁN: “Introducción: La investigación sobre las élites del poder”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (Ed.): *Instituciones y Élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Madrid, 1992, págs. 22-23; G. LEMEUNIER: “Centralisme et autonomie locales: La guerre privée dans l’Espagne moderne. Un exemple murcien”, en M. LAMBERT GORGES (ed.): *Les élites locales et l’Etat dans l’Espagne moderne, XVIe-XIXe siècle*. Paris, Col. De la Maison des Pays Iberiques, CNRS editions, 1993, págs. 314-325.

El poder⁹ era ejercido por unas cuantas familias que controlaban el ayuntamiento y se repartían los oficios anuales. La fuerza de esta oligarquía estaba sustentada en su poder económico, fortalecido en la segunda mitad del siglo XVI, y en sus redes clientelares, tanto a escala local como supralocal. La máxima aspiración de estos dirigentes del mundo rural, además del enriquecimiento personal, era el ascenso social para lo cual no dudaron en comprar, en la medida que pudieron, oficios perpetuos y ejecutorias de hidalguía. El claro ejemplo de estas aspiraciones lo vamos a encontrar en el regidor Bartolomé de Anchía y sus descendientes. A principios del siglo XVII este personaje, que había sido regidor perpetuo hasta el consumo de estos oficios en 1599, obtuvo ejecutoria de hidalgo. A finales de esta centuria, dos nietos suyos, Cristóbal y Diego de Anchía Magaña, tras obtener sendos hábitos de Caballeros de la Orden de Santiago, llegaron a introducirse en lo más alto, dentro de las élites de Alcalá de Henares; las aspiraciones de la oligarquía rural eran las mismas que pudieran tener las élites urbanas¹⁰.

El dominio de concejo les va a permitir una gran capacidad de maniobra política en el entorno municipal y una situación de privilegio y de disfrute de las principales ventajas derivadas de su rango o “status”. De cara al exterior y al resto de la comunidad, tal intencionalidad va a quedar enmascarada entre múltiples afirmaciones referidas “al bien de la República”, y a la subordinación de los designios de Dios y del monarca. En las ocasiones

⁹ Sobre el concepto y la problemática del poder: J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia 1588-1648*. Murcia, Universidad de Murcia, 1996; J. M. DE BERNARDO ARES: “Poder local y Estado Absoluto. La importancia política de la administración municipal en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII”, en E. MARTÍNEZ RUIZ (ed.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, págs. 115-155; M. MANN: *Las fuentes del poder social. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d. C.* Madrid, Alianza, 1991; P. BURKE: *History and Social Theory*, Polity Press. Cambridge, 1992, págs. 75-79; N. POULANTZAS: *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*. Madrid, Siglo XXI, 1978, cap.3; S. LUKES: *El poder. Un enfoque radical*. Madrid, Siglo XXI, 1985, pág. 28; H. MCLACHLAN: “Is “Power” an Evaluative Concept?”, en J. SCOTT (ed.): *Power. Critical Concepts*. Vol. II, Nueva York, 1994, pág. 308-324

¹⁰ Sobre las aspiraciones de las élites urbanas: A. GUERRERO MAYLLO: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, Siglo XXI, 1993, pág. 21.

en que la totalidad de la corporación aparezca amenazada, el concejo actuará con férrea unidad, hecho que no va a evitar que en el plano interno dicho concejo aparezca fraccionado en bandos internos; los problemas aflorarán cuando hay peligro de ruptura del equilibrio interno entre ellos.

Para comprender el marco local es fundamental tener en cuenta las relaciones entre el concejo y la Monarquía y los efectos que los designios de ésta pueda tener sobre aquél. Sería ingenuo pensar que Palomares del Campo vivía extraño a la Corte, el Consejo de Castilla o de la política del conjunto de la Monarquía¹¹, ésta le afectaba en términos fiscales y sociales.

La Monarquía a través de sus representantes, los corregidores, y sus obligadas visitas y juicios de Residencia a los distintos oficiales de la villa¹², aplicó o, mejor dicho, intentó aplicar las medidas centralizadoras consistentes, por regla general, en la restricción de las libertades municipales a favor de la política real¹³. Esta tendencia centralizadora quedará perfectamente plasmada en la referida visita y Residencia en 1599 a los oficiales de la villa de don Martín de Porres, corregidor y justicia mayor de Cuenca y Huete. Durante la visita ordena a los oficiales del concejo de Palomares del Campo que elaboren ordenanzas municipales y las envíen al Consejo de Castilla para que sean confirmadas¹⁴; además emite

¹¹ J. J. RUIZ IBÁÑEZ Y J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ: “Sirviendo a la Corte en la aldea, sirviendo a la aldea en la Corte: Veteranos, agentes y medios de relación en el siglo XVII castellano”, Ob. Cit., pág. 227.

¹² Los corregidores al final de su mandato eran sometidos a un juicio de Residencia (J. M. DE BERNARDO ARES: “Los juicios de Residencia como fuente para la historia urbana”, en *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Noviembre de 1980. Andalucía Moderna*. Córdoba, Monte de Piedad, 1983, págs. 1-24). Durante el periodo que durase su mandato tenían la obligación de visitar una vez las villas de su partido y someter a los oficiales de éstas a un juicio de Residencia (A. GARCÍA LÓPEZ: “El corregidor y el conflicto ciudad-lugar en el reino de Castilla (siglos XVI y XVII)” en *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, vol. II, pág. 530.

¹³ Esta misma tendencia la constató hace tiempo para Francia R. DOUCET: *Les institutions de la France au XVIè siècle*, vol. I. París, 1948, págs. 360-362.

un Auto de Buen Gobierno que, en realidad, son capítulos de ordenanzas. El Auto consta de 18 capítulos que van dirigidos a los oficiales del Concejo instándoles a que cumplan con sus obligaciones. De estos capítulos, al menos 7 son de materia económica y van dirigidos a evitar los posibles abusos que pudieran cometer los oficiales en los distintos caudales; se hace especial hincapié en que los oficiales no manejen caudales ni se traspase dinero de un caudal a otro.

Con la orden de elaboración de ordenanzas y, todavía peor, con la imposición de los capítulos de Buen Gobierno, entramos en el debate de la centralización de la Monarquía frente a la descentralización del municipio y su autonomía política. En ambos casos se pretende la centralización; en el primer caso aunque la elaboración de dichas ordenanzas corresponde al concejo de Palomares del Campo, es el Consejo de Castilla quien otorga la facultad para elaborarlas y, finalmente, quien las debe confirmar y aprobar; en el segundo caso se trata de una clara imposición por parte de uno de los agentes de la monarquía; el corregidor aparece como una pieza clave en la tendencia centralizadora, se limita a aplicar las órdenes que emanan del poder real, cuyos intereses se orientan al reforzamiento de una única soberanía en el campo político y a la uniformidad en el terreno administrativo.

Sin embargo, la centralización nunca llegó a ser efectiva. Las normas dictadas para evitar la apropiación indebida de los propios, pósito y demás caudales fueron totalmente ineficaces y los regidores defraudaban los caudales con total impunidad. En las sucesivas visitas y juicios de Residencia los corregidores de turno se van a limitar a apercibir a los oficiales pero no van a aplicar ningún tipo de sanción contra éstos que, se sabía, estaban utilizando los distintos caudales en su propio beneficio.

¹⁴ J. M. DE BERNARDO ARES: “Las ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno”, *Axarquía, Revista de Estudios Cordobeses*, 6, 1983, págs. 63-83; A. HIJANO PÉREZ: *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*. Madrid, Fundamentos, 1992, págs. 19-35.

La Monarquía había entrado en un cierto sistema de funcionamiento en el que el enunciado del deber ser garantizaba su posición de *justicia*, aunque en la práctica la necesidad impusiera aceptar soluciones de compromiso. Por un lado, a través de los corregidores intentaba poner en práctica medidas de control, pero por otro, en otras instancias los representantes de propia Monarquía negociaban con los oficiales del concejo la posibilidad de sacar dinero de un caudal para pagar deudas de otro con el fin de hacer más efectivo y más rápido el cobro del servicio de millones.

En efecto, la posibilidad de sacar dinero de un caudal para ingresarlo en otro quedaba expresamente prohibido en el auto de Buen Gobierno emitido por Martín de Porres. Sin embargo, todos los años los oficiales del concejo eran enviados a Madrid a negociar con el padre Sicilia la paga anticipada de millones; el concejo se comprometía a anticipar el dinero repartido a la villa más una cantidad determinada que la villa regalaba al monarca. A cambio los oficiales quedaban autorizados para sacar las cantidades que adelantaban de otros caudales, normalmente del pósito u obtenían permiso para sacar dinero a censo. Posteriormente cuando se cumplía el plazo verdadero del cobro del servicio de millones, el caudal creado para ese fin pagaba las cantidades repartidas y el monarca devolvía el dinero que se le había anticipado y se restituía al caudal del que se había sacado.

Este tipo de operaciones para el monarca va a suponer, por un lado, que va a disponer del dinero antes de los plazos pactados con las ciudades en las Cortes, y por otro que va a recibir más dinero del que le otorgan las Cortes. A Palomares le tocaba pagar del repartimiento 1.100 ducados; pero, por este sistema, llegó a pagar algún año hasta 1.400, es decir 300 ducados más del dinero que la ciudad de Huete le había repartido¹⁵.

¹⁵ Si se comprobara que la monarquía, a través de agentes como el padre Sicilia, llevó a la práctica este tipo de conciertos con otras muchas villas y lugares de Castilla, cosa más que probable, tal vez habría que reconsiderar el valor real del servicio al margen de las cantidades oficiales que conocemos. En el caso de

Para los oficiales del concejo, las oligarquías de la villa, este tipo de operaciones también van a resultar beneficiosas pues se les va a permitir tomar dinero a censo, traspasar dinero de un caudal a otro y, en definitiva, utilizar parte de la detracción en su propio beneficio. Entre 1600 y 1610 para pagar anticipadamente los millones se había tomado dinero a censo; los intereses de los censos en teoría se debían de pagar de los arbitrios creados para ese fin. Sin embargo los oficiales pagaban los intereses de los censos con el dinero de los Propios, utilizando el dinero de los arbitrios en su propio beneficio. También llegaron a repartirse el dinero de los censos que tomó el pósito con el pretexto de pagar anticipadamente los millones.

Este tipo de acuerdos consensuados entre la Corona y las oligarquías, que permitió el desarrollo de la presión fiscal de aquélla a cambio de la transferencia a éstas de importantes parcelas de control de la recaudación, están bastante estudiados en el ámbito urbano¹⁶,

Palomares llegó a suponer hasta un 27% más de lo repartido. Para una mayor aproximación al servicio de millones y su recaudación: J. I. ANDRÉS UCENDO: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: Los servicios de millones, 1601-1700*. Universidad del País Vasco, 1999.b

¹⁶ Un estudio pionero en este sentido es el trabajo de J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras...*, Ob. Cit., págs. 11-31, donde este tipo de relaciones las enmarca en lo que él denomina Constitución Implícita Factual. Otros trabajos interesantes: J. M. DE BERNARDO ARES: “Poder local y Estado absoluto. La importancia política de la administración municipal en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVII”, en E. MARTÍNEZ RUIZ (ed.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, págs. 111-155; F. J. ARANDA PÉREZ (coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999 y *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ Y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Universidad de Murcia, 2001; J. BRAVO LOZANO: *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII), Actas del congreso celebrado en la Residencia de la Cristalera*. Universidad Autónoma de Madrid, 2002; W. GENIEYS: *Élites espagnoles face à l'État. Changements des régimes politiques et dynamiques centre-peripheries*. París, 1997; J. I. FORTEA PÉREZ (ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Santander, 1997 y *Castilla convulsiva (1631-1652)*. Madrid, 2001; P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.): *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*. Alicante, 1997; A. IGLESIAS FERREIROS (dir.): *Centralismo y Autonomismo en los siglos XVI y XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*. Barcelona, 1998; F. ANDÚJAR CASTILLO (ed.): *Historia del Reino de Granada, vol III. Del siglo de la crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*. Granada, 2000; T. BOTTOMORE: *Élites y Sociedad*. Madrid, 1993; M. LAMBERT-GORGES: *Les élites locales et l'État dans L'Espagne Moderne, du XVIe. Siècle au XIXe.ssiècle*. París, 1993; J. M. IMIZCOZ BEUNZA (dir.): *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la Cuestión y perspectivas)*. Guipúzcoa, 1996; A. MENÉNDEZ GONZÁLEZ: *Élites y poder: la Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*. Oviedo, 1992; D. BERNARBÉ GIL: *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela 1445-1707*.

especialmente en la ciudades de voto en Cortes. En Castilla, la representación del reino corría a cargo de unas cuantas ciudades y los estudiosos de las Cortes han destacado el peso de las que gozaban del privilegio de voto pues negociaban con la Corona algunos de los aspectos más importantes de la política fiscal¹⁷.

En el medio rural, mucho menos conocido¹⁸ estas pautas, se van a repetir y van a contribuir al fracaso de la construcción de un estado centralizado¹⁹; al menos así parece ser que ocurrió en Palomares del Campo.

En cuanto a la estructura del trabajo, éste consta de siete capítulos. A lo largo de éstos, tras hacer una ubicación espacio-temporal, abordamos aspectos tan fundamentales co-

Alicante, 1990; J. L. CASTELLÁN (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional. I simposium Internacional del grupo P.A.P.E.* Granada, 1996; W. REINHARD (ed.): *Las élites del poder y la construcción des Estado.* Madrid, 1997; J. CASEY Y J. HERNÁNDEZ FRANCO (eds.): *Familia, parentesco y linaje. Historia de la familia: una nueva perspectiva sobre la sociedad europea.* Murcia, 1997; P. PEREIRO: *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del siglo de Oro.* Málaga, 1987; J. A. ACHON INAUSTI: *A voz de Concejo. Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa: Los Báne y Mondragón, siglos XIII-XVI.* Guipúzcoa, 1995.

¹⁷ J. M. CARRETERO ZAMORA: *Cortes, monarquía y ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna, 1476-1515.* Madrid, 1988; J. I. FORTEA PÉREZ: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II.* Salamanca, 1990; J. L. CASTELLANO CASTELLANO: *Las Cortes de Castilla y su diputación (1621-1789). Entre el pactismo y el absolutismo.* Madrid, 1992.

¹⁸ Hay, una tendencia general a estudiar las grandes urbes antes que las menores y éstas antes que los pequeños núcleos rurales (A. PASSOLA TEJEDOR: *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna.* Lleida, 1997, pág. 143); las razones de este desequilibrio están en la mente de todos. La mayor importancia demográfica de los núcleos urbanos, las ansias de ascenso social de los miembros de la sociedad ciudadana, el mayor peso espiritual y cultural de las ciudades, junto con la riqueza y facilidad de acceso a sus fuentes son factores que, entre otros explican el interés de los historiadores por las ciudades. Sin embargo aunque el gobierno de las villas y lugares todavía es, en gran medida mal conocidos hay cada vez una tendencia y un interés mayor por el estudio de las oligarquías en el ámbito rural y algunos problemas se van desvelando gracias a notables investigaciones; interesantes estudios los podemos encontrar en J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “Las Oligarquías y el Gobierno de los Señoríos”, en *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna, Vol. II.* Universidad de Cádiz, Asociación Española de Historia Moderna, 1999, págs. 471-497; E. SORIA MESA: *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna.* Granada, 1997; J. M. ALCALDE JIMÉNEZ: *El poder del señorío. Señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo.* Valladolid, 1997; C. WINDLER: *Élites locales, señores, reformistas.* Córdoba, 1997; A. CARRASCO MARTÍNEZ: *Control y responsabilidad en la administración señorial: los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788).* Valladolid, 1991; D. GARCÍA HERNÁN: “El gobierno municipal en las villas de señorío. Siglo XVI”, en J. M. DE BERNARDO ARES Y E. RUIZ MARTÍN (eds.): *El municipio en la España moderna.* Córdoba, 1996, págs. 193-220; en el mismo libro: B. BARREIRO MALLÓN: “La organización concejil y su funcionamiento en el noroeste de la Península Ibérica”, págs. 75-91.

mo las formas de ejercer el poder y procedimientos para llegar a éste. El trabajo se completa con el estudio de los ámbitos del poder y sus agentes.

El capítulo I, dedicado fundamentalmente a la ubicación espacio-temporal de la villa. Para poder comprender muchos aspectos del siglo XVI, que a lo largo del trabajo vamos a tratar es necesario comprender el marco geográfico donde está ubicada la villa: provincia, comarca, relieve, tipo de hábitat, tipo de suelos, climatología, etc.; conociendo estos datos vamos a tener las claves sobre algunos de los principales aspectos que van a influir de forma decisiva en la dinámica de la villa a lo largo de los siglos XVI y XVII; aspectos como, usos del suelo, agricultura, ganadería, abastecimiento, consumo, etc. Dentro de este apartado tampoco hemos descuidado una geografía histórica; en el periodo estudiado, Palomares del Campo, desde el punto de vista administrativo, pertenecía a la provincia de Cuenca, pues era esta ciudad quien hablaba por ella en Cortes, y administrativamente quedaba dentro del partido de Huete. Desde el punto de vista eclesiástico quedaba dentro del obispado de Cuenca. Desde el punto de vista judicial, en última instancia, al estar la villa situada al sur del Tajo, había que acudir a la chancillería de Granada.

Desde el punto de vista temporal en este capítulo vamos a hacer un recorrido desde la fundación de Palomares del Campo, como aldea dentro del alfoz de Huete en la segunda mitad del siglo XII hasta finales del siglo XVIII, destacando dos momentos esenciales: la obtención del privilegios de villazgo a mediados del siglo XVI y la venta y conversión en señorío jurisdiccional, a mediados del siglo XVII, primero en poder del marqués de Leganés y posteriormente en poder de la familia Alarcón, que, aunque la obtiene en depósito, el poder jurisdiccional lo va a ejercer hasta el final del Antiguo Régimen. Aunque el recorrido temporal sobrepasa con creces la unidad temporal escogida para nuestro trabajo, éste nos sirve, por un lado, para valorar la evolución política de la villa en el contexto de Casti-

¹⁹ R. KAGAN: *Pleitos y pleiteantes en castilla 1500-1700*. Salamanca, 1991, pág. 221.

lla, donde muchas villas sufrieron procesos similares. Por otro lado, nos viene a demostrar que el período estudiado (1590-1611), si lo comparamos con la etapa aldeana anterior y de señorío posterior, tal vez sea el de mayor autonomía municipal de la villa, independientemente de la tendencia centralizadora de la Monarquía, y, por extensión, el momento dorado de la oligarquía local.

Los capítulos II y III se centran en las formas institucionales y los procedimientos de acceso al poder municipal. Evidentemente, el estudio de la organización política nos conducirá al análisis de la organización social; de esta manera el análisis de la configuración del poder municipal nos llevará al conocimiento de los grupos que ejercían el poder.

El ejercicio del poder lo vamos a conocer a través del análisis y estudio del régimen municipal; de esta manera en el capítulo II nos vamos a centrar en el gobierno del municipio y el interés fundamental se va a centrar en analizar cómo se configura la institución municipal: composición del ayuntamiento, formas de reunión, acceso a la junta concejil, el ritmo de la gestión concejil, etc.

El ayuntamiento o junta concejil va a estar compuesta por una serie de individuos, que se van a reunir para tomar decisiones concernientes al buen funcionamiento de la villa; al conocer la composición y funcionamiento de dicha junta y las características de los individuos que la componen, que son quienes van a tomar las decisiones, estaremos en condiciones de sacar conclusiones sobre la organización política y sus implicaciones de tipo social.

El análisis de la organización municipal y del funcionamiento del ayuntamiento nos llevará, por otro lado, al conocimiento de aquellos aspectos que fueron evolucionando y cambiando en función de aquellos principios doctrinales y necesidades políticas o económicas del momento.

Además de la junta concejil los oficiales del ayuntamiento participaban otro tipo de asambleas como eran los concejos abiertos, las juntas de sexmo y las juntas de villas eximidas. Los concejos abiertos, asambleas en las que tienen participación todos los vecinos, se van a caracterizar por la poca participación vecinal; en el siglo XVI son un puro instrumento de las oligarquías.

Las juntas de sexmo y de villas eximidas son reuniones de carácter territorial a las que van a acudir los distintos representantes de las villas pertenecientes al sexmo del Campo, en el primer caso, y los representantes de las villas de Tierra de Huete, en el segundo. Este tipo de reuniones va a tener dos finalidades fundamentales, por un lado defender sus derechos frente a los posibles abusos que pudiera cometer la ciudad de Huete, por otro unificar criterios de actuación en materia política, política económica, etc. Al ser los oficiales de los distintos concejos los encargados de nombrar y enviar a los distintos representantes de cada villa a este tipo de asambleas, se va a poner de manifiesto que éstas van a estar dominadas por la oligarquía rural del sexmo o de la Tierra.

En el capítulo III vamos a analizar las formas de acceso al poder y los oficiales que formaban parte de la nómina del ayuntamiento. Las formas de acceso a los principales oficios del ayuntamiento quedarán condicionadas a las necesidades económicas de la monarquía; así de 1590 a 1599 los oficios de regidores y escribanos del ayuntamiento van a ser perpetuos y el resto de elección anual; a partir de 1599 tanto los oficios de regidores como las escribanías se convierten en añales. La conversión de oficios perpetuos en añales y viceversa va a servir como fuente de ingresos a la hacienda real que va a recibir dinero en ambos sentido. Hasta 26 eran los oficiales nombrados por la junta concejil; 11 en las elecciones anuales del 31 de diciembre de cada año y los 15 restantes a lo largo del año. Los oficios más importantes: alcaldes ordinarios, regidores, procurador síndico general, alcal-

des de la Hermandad, alguacil mayor y mayordomo del alhorí eran ocupados, año tras año, por los miembros más destacados de la oligarquía de la villa; de éstos la mitad quedaban reservados a los hidalgos de la villa puesto que tenían ejecutoria ganada de “mitad de oficios”.

La existencia de oficios importantes, ejercidos por los elementos más destacados de la oligarquía palomareña, y secundarios va a facilitar por otro lado la proliferación de unas redes clientelares en el orden interno. En la búsqueda del equilibrio de fuerzas entre los distintos grupos oligárquicos, cada uno de estos grupos va a procurar que los oficios menos relevantes sean ocupados por individuos afines a dichos grupos.

Los capítulos IV, V y VI estarán dedicados a los ámbitos del poder: dinámica concejil, abastecimiento y hacienda municipal, tanto en su faceta patrimonial (Propios) como fiscal (alcabalas, tercias, millones); en este sentido pocos aspectos de la vida municipal se van a desarrollar al margen del concejo.

En el capítulo IV hacemos un análisis de alguna de las competencias que tenía la junta concejil. El concejo en su búsqueda “del buen gobierno de la República” desarrolló un amplio campo de operaciones: administración de los bienes comunales, vigilancia de los términos, promoción de obras públicas, patrocinio de las principales fiestas, ordenación y reglamentación de la agricultura y la ganadería, control sanitario, reclutamiento de tropas y control de las que transitaban por la villa.

De su buena o mala gestión dependía la estabilidad de una sociedad con cierta propensión a la conflictividad social debido, fundamentalmente a su gran fragilidad económica. En este sentido, el abastecimiento de la villa (capítulo V) será una de las principales preocupaciones que tendrá la junta concejil. Un buen abastecimiento significará atender debidamente las necesidades primarias de los vecinos, es decir su sustento y alimentación; la

legitimación de los poderes locales ante la población dependía, en gran medida de la capacidad de éstos para garantizar estos mínimos; la escasez podía provocar malestar.

Los productos básicos que el concejo va a procurar que no falten nunca en la villa son la carne, el trigo en grano y el pan cocido; cuando alguno de estos productos escaseaba en la villa, especialmente el trigo, el concejo tenía que enviar a sus comisionados a buscarlos fuera de ésta. Para garantizar la existencia de una reserva permanente de grano se fundó una institución, el pósito. El control y administración de esta institución estará en manos del ayuntamiento; estudiándola en profundidad estaremos en condiciones de ver el grado de eficacia de los oficiales en materia de abastos.

Conseguir mantener el precio estable de los productos básicos será otra de las grandes preocupaciones del concejo; para ello se procurará evitar el acaparamiento y monopolio y se fijarán precios máximos para los productos de primera necesidad.

La estabilidad de los precios de los productos básicos dependía de la abundancia o escasez de estos productos. Había un precio legal y un precio real; cuando había abundancia predominaba el precio legal sobre el precio real; por el contrario, cuando un producto escaseaba, el precio real predominaba sobre el precio legal.

Durante la última década del siglo XVI el precio legal predominó sobre el precio real, los oficiales procuraron un abastecimiento de forma razonable. Por el contrario, con el cambio de siglo el precio real estuvo por encima del precio legal debido fundamentalmente a la carestía. Los malos tiempos empobrecieron hasta el límite a los campesinos menos favorecidos sin que el concejo pudiera hacer nada. La renta se había disparado, la presión hacendística de la Monarquía no cesaba y las malas cosechas y la carestía dispararon los precios.

El capítulo VI estará dedicado a la hacienda municipal. El concejo se ocupaba tanto de administraba los recursos propios del ayuntamiento (hacienda local) como de gestionar los fondos públicos de la monarquía (fiscalidad real).

Los bienes de Propios constituían la base de los ingresos de la hacienda concejil: molinos, hornos, carnicería, tierras labrantías; como el dinero que generaba este caudal era insuficiente para cubrir los cuantiosos gastos del presupuesto municipal, el concejo tenía que recurrir en muchas ocasiones a otra fuente de ingresos, como era hacer derramas entre todos los vecinos, además de los arbitrios que se solicitaron para fines determinados.

Los oficiales del concejo eran, del mismo modo, los encargados de detraer y administrar los distintos servicios y detracciones que por repartimiento o encabezamiento tenía que aprontar la villa; nos estamos refiriendo al encabezamiento de tercias y alcabalas y al repartimiento de millones.

Al ejercer el concejo como gestor de los fondos públicos en favor de los poderes superiores; dichos poderes superiores, es decir, la Monarquía, en la práctica va a permitir a los oficiales de aquella institución, las llamadas oligarquías locales, “defraudar” y beneficiarse de una parte de la detracción, con el consiguiente perjuicio hacia el resto de los vecinos de la villa.

El capítulo VII y último servirá de recapitulación sobre el tema de las oligarquías de la villa, a la vez que haremos un análisis de los principales protagonistas en las relaciones de poder: los representantes de la monarquía, los poderes intermedios, próximos a la Corte, y la propia oligarquía local. La Monarquía estará representada en la figura de los corregidores de Cuenca y Huete; su cometido fundamental consistirá en aplicar las medidas centralizadoras y controlar los posibles abusos de los oficiales del concejo. Las oligarquías, en la consecución de sus aspiraciones, unas veces tendrán que pactar y otras enfrentarse con las

instancias superiores; eso sí, siempre en nombre de la “república”. También se verán forzadas a dirimir sus diferencias en el orden interno, al estar constituidas por grupos definidos (bandos) y a unas relaciones clientelares. En el orden vertical, las oligarquías serán clientes de unos poderes intermedios, personas poderosas próximas a la Corte y naturales de la villa, que ejercerán como auténticos protectores de la villa tanto en sus relaciones horizontales con el resto de las villas como en sus relaciones verticales con los poderes superiores: Monarquía y ciudades.

En el desarrollo de presente trabajo, además de las obras historiográficas utilizadas para cada uno de los temas específicos tratados, hay una serie de autores que han influido de forma determinante en las ideas planteadas y en el desarrollo de éstas²⁰. También nos han sido muy útiles las obras de juristas contemporáneos al período estudiado²¹

En cuanto a las fuentes manuscritas, hemos de señalar que la base documental del presente estudio se ha centrado en cuatro archivos; la documentación consultada en ellos nos ha permitido aproximarnos al modelo de sociedad que hemos estudiado; en primer lugar el

²⁰ En este sentido me han resultado fundamentales los trabajos de J. M. DE BERNARDO ARES: “Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana”, *Actas II Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, 1980, *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*. Córdoba, Universidad, 1993, *El poder municipal y la organización política de la sociedad. Algunas lecciones del pasado*. Córdoba, 1998; J. M. DE BERNARDO ARES Y L. MARTÍNEZ RUIZ (dirs.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, 1996; F. J. ARANDA PÉREZ (coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo, 1992; M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ.: “Oligarquías, ¿con qué poder?”, en F. J. ARANDA (Coordinador): *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, siglo XXI, 1995; J. I. FORTEA PÉREZ: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1981, *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1616)*. Córdoba, 1986; F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ. Y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Editores): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente. Cuadernos del Seminario “Floridablanca” nº4*, Murcia, Universidad, 2001; J. J. RUIZ IBÁÑEZ: *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo*. Murcia, 1588-1648. Murcia, 1995.

Archivo Parroquial de Palomares del Campo donde están custodiadas las Actas Concejiles de la villa en el período estudiado²²; sin su consulta hubiese sido prácticamente imposible elaborar el modelo presentado; el Archivo Histórico Nacional, en especial las secciones de Consejos y Órdenes Militares; el Archivo Histórico Provincial de Cuenca y el Archivo Histórico Municipal de Huete, en ambos nos ha sido muy útiles los protocolos notariales y los expedientes judiciales²³. Somos conscientes que la movilización de otros archivos enriquecería este trabajo aunque no cambiarían creemos, los postulados defendidos en las páginas que continúan.

El trabajo, por otro lado, no ha estado exento de dificultades; tal vez la mayor dificultad la hemos encontrado en la falta de un aparato crítico referente a la villa, en particular, y a provincia de Cuenca en general. A diferencia de otras ciudades castellanas, Murcia, Valladolid, Madrid, Córdoba o Toledo, que cuentan con abundante bibliografía, la ciudad de Cuenca cuenta con escasos trabajos sobre los poderes locales²⁴ y los existentes se centran

²¹ J. CASTILLO DE BOBADILLA: *Política para Corregidores y Señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra*. Amberes, edición de 1704; J. HEVIA BOLAÑOS: *Curia Philippica*. Valladolid, 1605.

²² No es casualidad que apareciesen las actas municipales en la iglesia parroquial pues existía la costumbre de guardar parte de la documentación municipal en las sacristías de las iglesias como medida preventiva (M. GARCÍA RUIPÉREZ Y M. C. FERNÁNDEZ HIDALGO: *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pág.20); gracias a ello han perdurado hasta hoy como documentos inéditos y que en el presente trabajo sacamos a la luz mediante un exhaustivo análisis.

²³ El trabajo se ha completado con visitas puntuales a otros archivos: Archivo General de Simancas, Archivo de la Catedral de Cuenca, Archivo Diocesano de Cuenca, Archivo Municipal de Madrid, Archivo Histórico Provincial de Madrid, Archivo de la Catedral de Murcia, Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia y Archivo Municipal de Murcia.

²⁴ Los trabajos de Moya Pinedo son una colección de documentos que pueden ser muy útiles pero carecen de carácter crítico: J. MOYA PINEDO: *Corregidores y Regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1850*. Cuenca, 1977 y *Títulos reales otorgados por los reyes de Juan II a Carlos IV a los corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1800*. Cuenca, Diputación Provincial, 2002. En la actualidad se trabaja sobre las oligarquías del siglo XVI y XVII, pero a día de hoy los trabajos están sin concluir: C. J. MÁRQUEZ ÁLVAREZ: “Una modesta proposición”: o una propuesta investigadora sobre los municipios de la Corona de Castilla en la Alta Edad Moderna, centrada en el municipio de Cuenca a finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII”, en J. BRAVO (Editor): *Espacios de poder: Cortes, Ciudades y Villas (S. XVI-XVII), Volumen II, Actas del Congreso celebrado en la Residencia de La Cristalera*. Madrid, Universidad Autónoma, 2001, págs. 423-432.

en la Edad Media, en especial en el siglo XV²⁵. La bibliografía para la ciudad de Huete, al día de hoy, también es insuficiente, por no decir inexistente²⁶; si queremos abundar en el conocimiento de los poderes locales en municipios menores, hemos de decir que el panorama es desolador²⁷.

Consciente de estas carencias, y ante la falta de una bibliografía esencial para el mundo rural hemos aprovechado los datos que nos ha proporcionado la investigación para hacer un estudio comparativo de los aspectos tratados para la villa de Palomares del Campo con alguna de las villa cercanas, fundamentalmente las pertenecientes al partido de

²⁵ M. D. CABAÑAS GONZÁLEZ: “La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca” en *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*. CSIC, Madrid- Barcelona, 1982, págs. 381-397; *La Caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1980; M. E. ESPOILLE DE ROIZ: “Repoblación de la tierra de Cuenca, siglos XII al XVI”, en *Actas del I Simposio Internacional de Historia de Cuenca. Cuenca y su territorio en la Edad Media*. CSIC, Madrid- Barcelona, 1982, págs. 205-239; J. S. GARCÍA MARCHANTE Y A. L. LÓPEZ VILLAVARDE (Coord.): *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Universidad de Castilla-La Mancha, 1997; Y. GUERRERO NAVARRETE Y J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Cuenca en la Baja Edad Media: Un sistema de poder*. Cuenca, Diputación de Cuenca, 1994; P. L. LORENZO CADARSO: “Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI), en *Hispania*, 186, 1994, págs. 53-94; J. A. JARA FUENTE: *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. CSIC, 2001; M. C. QUINTANILLA RASO: “La implantación de la nobleza y relaciones de poder en la tierra de Cuenca en la Baja Edad Media” en *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Cuenca, 1997, pág. 103-104; M. JIMÉNEZ MONTESERÍN: *La province de Cuenca à l'époque Moderne. Recherches d'histoire sociale e religieuse (XVIe.-XVIIIe. siècle. Thèse pour le Doctorat ès Lettres, Inédita, Université des Sciences Humaines de Strasborug- II, defendida en noviembre de 1992.*

²⁶ J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia Económica*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1994

²⁷ El mundo rural conquense en la Edad Moderna, antiguos partidos de Huete y Cuenca, es un total desconocido; por el contrario, son mucho más abundantes los trabajos referentes a los territorios que pertenecían a la Orden de Santiago y que quedan dentro de los límites de la actuales provincias de Cuenca, Toledo y Ciudad Real (L. FERNÁNDEZ PETREMENT: *Oligarquía rural y régimen municipal en el partido de Villanueva de los Infantes (siglos XVI y XVII)*. Memoria de licenciatura, Madrid, Universidad Complutense, 1985; J. I. RUIZ RODRÍGUEZ: *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo XVII (los hombres, la economía y las instituciones en el Campo de Montiel)*. Ciudad Real, 1993; A. GUERRERO MAYLLO: “Conflictos sociales en torno al régimen municipal manchego. Las elecciones de oficios concejiles en la comarca de Quintanar bajo los Austrias” en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, nº 1, 1990, pág. 113-134; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “El régimen local de los territorios de Órdenes Militares. Siglos XVI y XVII”, en J. M. DE BERNARDO ARES Y E. MARTÍNEZ RUIZ (eds.): *El municipio en la España Moderna*. Córdoba, 1996, págs.251-304) y los pertenecientes al señorío de Villena (M. RODRÍGUEZ LLOPIS: “Procesos de movilidad social en la nobleza conquense: La tierra de Alarcón en la Baja Edad Media, en F. GARCÍA GONZÁLEZ (coord.): *Tierra y familia en la España Meridional, siglos XIII y XIX. Formas de organización doméstica y reproducción social*. Murcia, 1991, págs. 45-85); J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ: “Las Oligarquías y el Gobierno de los Señoríos”, en *La Administración Municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna, Vol. II*. Universidad de Cádiz, Asociación Española de Historia Moderna, 1999, págs. 471-497).

Huete: Huete, Alcázar del Rey, Torrejuncillo del Rey, Carrascosa del Campo, Montalbo, etc. Muchos de estos datos nos podrán servir en estudios posteriores más ambiciosos; en cualquier caso con los datos comparativos que aportamos hemos intentado evitar el carácter meramente localista y elaborar un modelo historiográfico que nos pueda servir, al menos para la comarca y se contratado con la imagen general que sobre el período tenemos.

No quiero despedir este capítulo introductorio sin dedicar unas palabras de agradecimiento a todas aquellas personas que de una manera u otra me han ayudado y han conseguido que este trabajo vea la luz.

En primer lugar quiero agradecer a mis directores de tesis, los doctores Francisco Javier Guillamón Álvarez y José Javier Ruiz Ibáñez, que este barco haya llegado a buen puerto; sin su ayuda muchas ideas se hubiesen quedado en el camino. De igual forma no quiero dejar de referir a los compañeros del Seminario Floridablanca, y singularmente a Julio Muñoz.

A mi mujer Ana M^a y a mis hijos, Andrés, Javier y Fernando, les debo el haber puesto el mismo empeño e ilusión que yo; esta obra ya es suya.

Mi gratitud hacia todos los profesionales que me han atendido en los distintos archivos donde he trabajado y muy especialmente hacia don Ignacio Moreno, párroco de Palomares del Campo y M^a Victoria Quintero, bibliotecaria del Archivo Municipal de Huete.

Finalmente he de agradecer a todos los amigos que han estado a mi lado, especialmente en las horas bajas, colaborando, incluso, en el tratamiento informático; valga especialmente mi gratitud hacia Antonio Algara, Antonio José Mateo, Juan Antonio Gómez, Pedro Marín y Jorge Tapia.

De cualquier defecto, fallo u omisión que tenga el presente trabajo, el autor es el único responsable.